Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA.

Puerto Tejada, Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 053

Dentro del proceso "2016-00263-01 VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN – 2ª INSTANCIA" formulado por la señora MARIA LUISA GONZÁLEZ MINA contra el señor FAUTINO NIEVA Y OTROS, el apoderado de la demandante y la curadora de los demandados, apelaron la sentencia proferida por el Juzgado civil Municipal de Puerto Tejada, Cauca.

Durante el estudio de la referida apelación se observó que dadas las características del caso y lo extenso del expediente se hace necesario dar aplicación a la facultad dispuesta por el art. 121 del C.G.P y hacer uso de la prorroga ahí consagrada para resolver la presente apelación.

En ese orden de ideas y de acuerdo con lo considerado, este despacho resolverá prorrogar el presente trámite de apelación de sentencia hasta por seis (6) meses.

En consecuencia, se

D I S P O N E :

Primero: PRORROGAR, el trámite de la apelación de la sentencia proferida dentro del proceso VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN formulado por la señora MARIA LUISA GONZÁLEZ MINA contra el señor FAUTINO NIEVA Y OTROS hasta por seis (6) meses.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

La Jueza,

MONICA RODRIGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ed280144e14ef5b5fe2de9d67b6b5342356e35ee4c757c7798a3586a651c98f

Documento generado en 09/03/2022 08:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica